

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 6

VSC-PARP-092-2024

ESTADO No. PARP-092-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **07 de octubre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERAZO	03/10/2024	445	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del Contrato de Concesión No. JDB-14011, a través del radicado No. 20241003124112 del 07 de mayo de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 540 del 30 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con</p>

ESTADO PARP-092-2024 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 6

					<p>radicado No. 20241003124112 del 07 de mayo de 2024, de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico GET No. 540 del 30 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que el mismos se considera técnicamente NO ACEPTABLE, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el documento técnico integral del Programa de Trabajos y Obras - PTO para el Contrato de Concesión No. JDB-14011, que contenga la información de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia adoptados bajo la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, que se ajuste a los principios, lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales - ECRR, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por CRIRSCO; atendiendo igualmente lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada (...)", para dar cumplimiento al Artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 (...)" y lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica adoptado a través de la Resolución conjunta No. 564 y 374 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y del Servicio Geológico Colombiano, respectivamente. <p>Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares Contrato de Concesión No. **JDB-14011** que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento del Instrumento ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.
2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **JDB-14011**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente.
3. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **JDB-14011**, **NO** cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, evaluado y aprobado por la Autoridad Minera.
4. **INFORMAR** a los titulares Contrato de Concesión No. **JDB-14011** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
5. **INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción, así como informativas. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico GET No. 540 del 30 de agosto de 2024.**
6. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico GET No. 540 del 30 de agosto de 2024.**
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

					<p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 445 JDB 14011 GET 540 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	RITA YOMAIRA RINCÓN MONCAYO Y LUIS HERNANDO VILLOTA VELA	04/10/2024	446	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de suspensión de obligaciones radicado mediante el aplicativo ANNA con No. 101112 y Evento No. 613249 del 25 de abril de 2024, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente escrito donde informe con claridad: <i>i)</i> La fecha de inicio y fin de la suspensión pretendida y allegue <i>ii)</i> Pruebas adicionales que evidencien el estado de alteración del orden público en el municipio de Santacruz. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 6

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que la solicitud de cesión con radicado ANNA No. No. 91268 y evento 539469 del 24 de febrero de 2024, complementado con radicado No, 20249080368792 del 29 de febrero de 2024, así como su desistimiento con radicado No. 20249080375612 del 6 de junio de 2024, se encuentra en evaluación por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la cual será acogida mediante acto administrativo independiente y notificado de conformidad con la normatividad vigente. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO. 4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que NO puede realizar actividades de construcción, montaje y/o explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de esta Autoridad Minera; 2) El acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 3) El acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	--

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSION: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 6

					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 446 IIB-14051 SUSPENSION OBLIGACIONES 2024</u>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **07 de octubre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP